



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA
Año XI No. 2570

DIRECTOR
Nicolás Canto González

Campeche, Cam.
Jueves 14 de Marzo del 2002

SECCION ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE CREO EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2001.

L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracciones XIX y XXXI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 1º, 3º, 6º, 8º, 17, 19, 20, 21, 30, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 19 y 22 de la Ley de Educación del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de este mismo mes y año, se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es formar profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos; así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país.

Que en el artículo 2 del indicado Acuerdo se estableció que su domicilio se ubicaría en la ciudad de Calkini, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Campeche, sin embargo, su denominación podría originar alguna confusión con autoridades centrales en materia educativa toda vez que las disposiciones oficiales están encaminadas a ubicar con precisión el nombre del lugar en el que se ubicará la sede del antecitado Instituto, razón por la cual es menester modificar el recién emitido Acuerdo por el que se crea el organismo educativo para hacer congruente su texto con la localidad en la que se encuentra en operación actualmente, en ese mérito he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se modifican el encabezado y los artículos 1, 2, 3 en su primer párrafo, 4 en su

primer párrafo, 5, 14, 17 en su primer párrafo, 18, 19 en su primer párrafo, 23 y 24, así como el artículo quinto transitorio del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre de 2001, para quedar como siguen:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión. Se sectoriza a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado.

ARTICULO 2.- El Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche tendrá su domicilio en la ciudad de Calkini, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche.

ARTICULO 3.- El Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, tendrá como objeto:

I- a VI-

ARTICULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, tendrá las siguientes atribuciones:

I- a XIII-

ARTICULO 5.- Los planes y programas de organización académica del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Campeche y el presente Acuerdo.

ARTICULO 14.- El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años pudiendo ser designado para un segundo periodo. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

ARTICULO 17.- El patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche estará constituido por:

I- a IV-

ARTICULO 18.- El Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.

ARTICULO 19.- El Patronato del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, como órgano auxiliar del organismo, tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

A los miembros del ...

La organización y ...

ARTICULO 23.- Serán alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que impartan, y tendrán los derechos y las obligaciones que este Acuerdo y las disposiciones reglamentarias que se expidan, les determinen.

ARTICULO 24.- El Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche contará con los instrumentos de control, en los términos de las leyes aplicables.

Transitorios:

Primero a Cuarto.-

Quinto.- Por esta única ocasión el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, en el Estado de Campeche será nombrado directamente por el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS:

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.- L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. VICTOR S. PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- C.P. Y LIC. HUMBERTO CASTRO BUENFIL, SECRETARIO DE CONTRALORIA.- LIC. RAMON RODRIGUEZ MAGAÑA, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- RUBRICAS.